



VISTOS:

El Informe N° D000089-2023-COFOPRI-UABAS-ABB del 13 de abril de 2023, emitido por el Asistente de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° D000032-2023-COFOPRI-UABAS del 15 de junio de 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000697-2023-COFOPRI-OA del 16 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000346-2023-COFOPRI-OAJ del 19 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI para la contratación del «Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional», por un monto contractual de S/ 703,356.54 (Setecientos tres mil trescientos cincuenta y seis con 54/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 547 días calendario, el mismo que se computa desde las 12:00 horas del 01 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 horas del 31 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

PÓLIZAS	PRIMA TOTAL (547 días calendario)
Multirriesgo	S/ 182,547.61
Deshonestidad 3D	S/ 45,089.54
Vehículos	S/ 240,002.91
Accidentes Personales	S/ 152,461.11
Vida Ley	S/ 47,244.41
Formación Fola	S/ 36,010.96
TOTAL	S/ 703,356.54

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 de Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en concordancia con el citado artículo el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto el Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...);



Que, en adición a ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones, señala que: «Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.»;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, mediante el Informe N° D000089-2023-COFOPRI-UABAS-ABB, se concluye que se inicie el trámite para la exclusión de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, a fin de poder excluir un total de ochocientos setenta y cuatro (874) bienes muebles de la Póliza de Seguros Multirriesgo;

Que, a efectos de cumplir con el objeto del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, sin afectar el Principio de Equilibrio Económico Financiero, corresponde que se apruebe la reducción de prestaciones a fin de excluir ochocientos setenta y cuatro (874) bienes muebles de la Póliza Multirriesgo del contrato mencionado, dado que estos bienes han sido objeto de las siguientes donaciones:

- i. Resolución de Administración N° D000180-2022-COFOPRI- OA del 04 de octubre de 2022, mediante la cual la Oficina de Administración aprobó la donación de doscientos sesenta y nueve (269) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación Traperos de EMAUS de Villa El Salvador;
- ii. Resolución de Administración N° D000013-2023-COFOPRI-OA del 03 de febrero de 2023, mediante la cual la Oficina de Administración aprobó la donación de trescientos nueve (309) bienes muebles patrimoniales a favor de la ONG Asociación Pro Desarrollo Perú Vida – APRODE PERU;
- iii. Resolución de Administración N° D000020-2023-COFOPRI-OA del 14 de febrero de 2023, mediante la cual la Oficina de Administración aprobó la donación de doscientos noventa y seis (296) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú;

Que, mediante correo electrónico del 08 de junio de 2023, el bróker Corredores de Seguros SIFUENTES OLAECHEA, validó la Carta S/N del 08 de junio de 2023, elaborado por el Contratista, que contiene la Cotización por la exclusión de bienes muebles de la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 1301-542927, bajo la misma tasa ofrecida en el contrato primigenio; conforme al siguiente detalle:

Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Días	Prima Total por el período USD
08/06/2023	31/05/2024	358	1,618.89
09/06/2023	31/05/2024	357	1,614.37
10/06/2023	31/05/2024	356	1,609.84
11/06/2023	31/05/2024	355	1,605.32
12/06/2023	31/05/2024	354	1,600.80
13/06/2023	31/05/2024	353	1,596.28



14/06/2023	31/05/2024	352	1,591.76
15/06/2023	31/05/2024	351	1,587.23
16/06/2023	31/05/2024	350	1,582.71
17/06/2023	31/05/2024	349	1,578.19
18/06/2023	31/05/2024	348	1,573.67
19/06/2023	31/05/2024	347	1,569.15
20/06/2023	31/05/2024	346	1,564.62

Que, en mérito a ello, en el presente caso, se ha tenido en consideración el tipo de cambio de venta de S/ 3.984 con el que se incluyó dichos bienes, conforme lo establece el numeral 11 de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección, por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI, por lo que efectuándose el estimado del monto y porcentaje equivalente probable de la reducción, correspondientes a las fechas señaladas, correspondería al siguiente detalle:

SERVICIO	Fecha de emisión de resolución	Monto de reducción	% de Reducción
"Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional"	15/06/2023	6,323.52	0.90
	16/06/2023	6,305.52	0.90
	17/06/2023	6,287.51	0.89
	18/06/2023	6,269.50	0.89
	19/06/2023	6,251.49	0.89
	20/06/2023	6,233.45	0.89

Que, la Unidad de Abastecimiento en el informe de vistos, señala que el importe total de la prestación a reducir se determinará en función a la fecha de emisión de la resolución administrativa que se emita; acorde a lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI, en donde se regula las Modificaciones Contractuales en la Póliza de Seguros Multirriesgo y la Póliza de Seguros de Vehículos;

Que, considerando la fecha de emisión de la resolución aprobatoria de la reducción, de prestaciones el 20 de junio de 2023, el monto de la reducción será por el importe de S/ 6,233.45 (Seis mil doscientos treinta y tres con 45/100 Soles), equivalente aproximadamente al 0.89 % del monto total del contrato original; por lo que la presente reducción de prestación se encontraría dentro del margen del 25% establecido en el artículo 34° de la Ley y en el artículo 157° del Reglamento, importe que fue determinado en función a la cotización remitida por el Contratista;

Que, conforme a lo mencionado por la Unidad de Abastecimiento, la reducción de prestaciones que se describe, resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad pública del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, debido a que los bienes muebles patrimoniales, materia de la reducción ya han sido donados conforme a la Resolución de Administración N° D000180-2022-COFOPRI-OA, Resolución de Administración N° D000013-2023-COFOPRI-OA, y Resolución de Administración N° D000020-2023-COFOPRI-OA, bienes que ya no forman parte del acervo patrimonial de la entidad;



Que, bajo esa línea de análisis, la Unidad de Abastecimiento en su Informe Técnico N° D000032-2023-COFOPRI-UABAS señala que en el presente caso se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, recomendando aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI del «Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional»;

Que, cabe señalar que, aún se encuentran pagos pendientes a favor del Contratista, hecho que evidencia la vigencia del contrato y por tanto la posibilidad jurídica de aprobar la reducción de prestaciones.

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento, informó a la Oficina de Administración, que considera procedente autorizar la Reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI del «Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional», por el monto de S/ 6,233.45 (Seis mil doscientos treinta y tres con 45/100 Soles) que equivale aproximadamente al 0.89 % del monto total del contrato original; toda vez que dicha solicitud se encuentra subsumida en los supuestos de hechos regulados en el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley y en el Artículo 157° del Reglamento;

Que, con el memorando de vistos, la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, lo informado por la Unidad de Abastecimiento, para opinión legal;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en el marco de la Ley y el Reglamento antes señalados, resulta viable la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI del «Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional»;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP del «Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional» por el monto ascendente a de S/ 6,233.45 (Seis mil doscientos treinta y tres con 45/100 Soles) que equivale aproximadamente al 0.89 % del monto total del contrato original; porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento;

Que, en uso de las facultades delegadas por Resolución Directoral N°006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, que dispone en el numeral 6 de su Artículo Segundo, delegar en la Secretaría General, ahora Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la facultad de autorizar la ejecución de reducción de prestación en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original; respecto de la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Concursos Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE, contando con la visación de la Oficina de Administración, de la



Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBESE, la ejecución de reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI, para la contratación del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”, suscrito con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, por la exclusión de un total de ochocientos setenta y cuatro (874) bienes muebles de la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 1301-542927, debido a que los bienes materia de la reducción han sido donados, a través de la Resolución de Administración N° D000180-2022-COFOPRI-OA del 04 de octubre de 2022, Resolución de Administración N° D000013-2023-COFOPRI-OA del 03 de febrero de 2023, y Resolución de Administración N° D000020-2023-COFOPRI-OA del 14 de febrero de 2023; por el monto de S/ 6,233.45 (Seis mil doscientos treinta y tres con 45/100 Soles) que equivale aproximadamente al 0.89 % del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	PÓLIZA	EMPRESA	N° BIENES MUEBLES	MONTO REDUCCIÓN	% REDUCCION
Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales a Nivel Nacional	Póliza Multirriesgo N° 1301 - 542927	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	874	S/ 6,233.45	0.89%

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y a la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e) - COFOPRI